



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00214-00
Demandante	Diana María López Díaz
Demandado	Ossier Mauricio López Arias
Auto No.	576

CONSIDERACIONES

En la fecha presente (jueves 10 de junio de 2021 a las 4:38 PM), el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial con copia al canal digital de la parte demandada y su apoderado judicial, en el cual manifiesta que por medio de la misma presenta “propuesta de arreglo conciliatorio” a la parte demandada, de lo cual se observa es una distribución y adjudicación de hijuelas de bienes.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará en la parte resolutive de esta providencia, poner en conocimiento de la parte demandada, el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, sin perjuicio de los acuerdos a los que lleguen las partes, se les recuerda que la adjudicación y distribución de bienes se realiza al interior del trabajo de partición, el cual es posterior a la diligencia de inventarios y avalúos, inventario y avalúo que según el numeral 1 del artículo 501 del C.G.P. debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora referente a “propuesta de arreglo conciliatorio”, para los fines que estime pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **103**

15 de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

859dced96e02d8aab799943e9d5479e3e70ac3e8903dcf4f70a076a8a8c95f19

Documento generado en 11/06/2021 03:51:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**